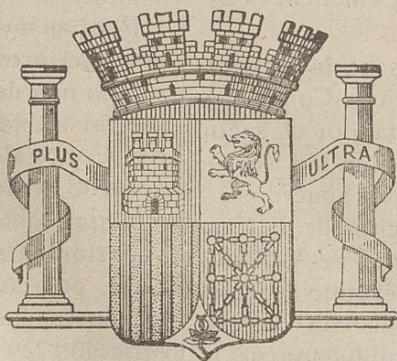


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.631

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Valoria la Buena, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia canina en dicho término municipal de Valoria la Buena, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 20 de Abril del presente año («Boletín Oficial» del día 23).  
Valladolid, 25 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 3.643

#### Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Partido de Nava del Rey

Fiscal de Castronuño, don Rufino Gómez Modroño.

Lo que se anuncia a los efectos

de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.  
Valladolid, 17 de Agosto de 1935.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 3.644

#### Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de los aspirantes a los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes para la próxima renovación de los mismos, que han presentado solicitudes:

Partido de Olmedo

Megeces, don Isidro Manso Manso y don Miguel Martín Martín.

San Miguel del Arroyo, don Manuel Serrano Velasco.

Partido de Valoria la Buena

Olmos de Esgueva, don Germán Medina Villán.

Lo que se publica a efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 24 de Agosto de 1935.—*José Anguita Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.640

### Bocos de Duero

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de

1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Bocos de Duero, 23 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 3.641

### Bocos de Duero

El día 5 del próximo mes de Septiembre, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del tercer trimestre del reparto sobre utilidades y el de pastos, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en este día o en los ocho días siguientes, en el domicilio del recaudador don Valentín Alonso, sin recargo alguno; pues pasó el día trece de dicho mes, quedarán sujetos a los que marca el Estatuto de recaudación.

Bocos de Duero, 24 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 3.608

### Fresno el Viejo

Don Carlos Martín Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Fresno el Viejo, del que es Alcalde Presidente don Alejandro Durango Terán.

Certifico: Que al folio 21 del corriente libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal se halla una correspondiente a la celebrada el día diez y nueve del presente mes de Agosto que, copiada literalmente, dice así:

«En la villa de Fresno el Viejo, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; siendo las once horas, y previa convocatoria especial cursada con las formalidades prevenidas por el artículo 102 de la ley Municipal, se reunieron en la Casa Consistorial a fin de celebrar sesión extraordinaria, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Alejandro Durango Terán, los señores Concejales de este Ayuntamiento don L. Sergio Rodríguez Marcos, don Francisco Garzón Garzón, don Felipe Sampedro Antonio, don Lorenzo Lozano Juez, don Dionisio Millán Iglesias, don Argimiro Martín Sampedro, don Pedro Hernández Pérez y don Nicasio Muñumer Zapatero, o sea la totalidad de los que integran esta Corporación, y, por consiguiente, en número más que suficiente para tomar acuerdos, conforme a lo prescrito sobre el particular. — En su virtud, el señor Alcalde

Presidente declaró abierta la sesión convocada con tal carácter de extraordinaria, al sólo y único objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de treinta y dos mil pesetas a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en las obras de ampliación de tres pabellones más en la Casa-cuartel de la Guardia civil de este pueblo, propiedad del Municipio, y para construir e instalar la oficina municipal con su archivo, despacho para la Alcaldía y antesala en esta Casa Consistorial, y, como consecuencia inmediata, acordar las condiciones de tal operación o préstamo, interés, plazos para la amortización, garantía que ha de ofrecerse para el cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar a un señor Concejales que represente a la misma y realice todas las gestiones necesarias hasta la formalización oficial del préstamo.

A los efectos de validez del acuerdo, se hace constar que los señores Concejales presentes son los nueve de que se compone este Ayuntamiento, número superior al necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Presidente, en observancia con lo establecido en las vigentes disposiciones sobre la materia.

Incontinenti, el señor Alcalde expuso que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en diez años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensivo del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas atenciones y las demás condiciones que, con carácter general, ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En cuanto a la garantía del préstamo, el señor Alcalde Presidente propone ofrecer la inscripción intransferible perteneciente a este Municipio y procedente de Propios, señalada con el número 6.519, emitida el 9 de Mayo de 1917, cuyo capital nominal es de ciento setenta y cinco mil ciento setenta y una pesetas con ochenta céntimos, cuyo interés asciende al cuatro por ciento, y descontada la quinta parte para el Tesoro, produce un interés anual para este Municipio,

ascendente a cinco mil seiscientos cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Enterados y discutida ampliamente por los señores Concejales la propuesta hecha por el señor Alcalde, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia un préstamo de treinta y dos mil pesetas con destino a las obras de ampliación de la Casa-cuartel de la Guardia civil y para construir e instalar la oficina municipal con su archivo, despacho para la Alcaldía y antesala en esta Casa Consistorial, cuyo préstamo se reintegrará en el plazo de diez años, satisficndo el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, incluso los de carácter técnico y administrativo.

Segundo. Ofrecer como garantía, para responder del préstamo, la inscripción intransferible de Propios, propiedad de este Ayuntamiento antes indicada, solicitando del Ministerio de Hacienda la autorización de que trata el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Tercero. El Ayuntamiento formulará, ateniéndose a las disposiciones sobre la materia, el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso, el gasto que la operación ocasione y demás contabilidad subsiguiente.

Cuarto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor de la Caja de Previsión son las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones, con carácter de pago preferente a todo otro, la cantidad correspondiente a la anualidad respectiva.

c) Se somete a los Tribunales del territorio jurisdiccional de donde radique la Caja, para las cuestiones que pudieran derivarse con tal motivo.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, o al que legalmente le sustituya, a fin de que represente a la Corporación en todas las gestiones que sean necesarias a la formalización del préstamo, solicitud de petición, otorgamiento de escritura y cuantas operaciones y diligencias fuesen precisas y exigidas por la entidad prestataria has-

ta ultimar definitivamente este asunto.

Puestas a votación las propuestas anteriores recayó sobre todas y cada una de ellas el voto unánime favorable de todos los señores Concejales, pasando a ser acuerdo firme, que se someterá a la aprobación, ratificación o revocación por medio de referendun, por concurrir en ellos las circunstancias prevenidas por los artículos 220 número 3.º y 545 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que después de leída y hallarla conforme en todas sus partes, la firman todos los señores Concejales, y de que yo, el Secretario, certifico.»

El precedente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 545 del Estatuto municipal, se somete a referendun, el cual se llevará a efecto en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 29 de Septiembre próximo, en la forma y con los requisitos que se establecen en los artículos 222 y 223 de dicho Estatuto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según dispone el citado artículo 222, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Fresno el Viejo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Carlos Martín.—V.º B.º: El Alcalde, A. Durango.

Núm. 3.639

#### Urones de Castroponce

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 13 del corriente, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» a los efectos de lo que dispone el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

Urones de Castroponce, 24 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 3.627

#### Valdestillas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la

Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdestillas, 20 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Patricio Esteban.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.685

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José M.ª Jalón y Palenzuela, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 142 del corriente año, sobre hurto de siete sacos de espiga de trigo, que Julián San José Poves y seis individuos más, vecinos de esta ciudad, sustrajeron el día veintiuno de Julio último, de una finca existente en término municipal de Santovenia de Pisuerga, cuyo dueño se ignora; se ofrece el procedimiento de mencionado sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a dicho perjudicado; y a la vez se le cita para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Solís, con el objeto de recibirle declaración y hacerle entrega del trigo sustraído; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José M.ª Jalón.—El Secretario judicial, Benito de Solís.

Núm. 3.563

#### VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Pérez Torres, José; natural de Puente de Vallecas, de estado soltero, profesión ambulante, de 16 años, hijo de Cristóbal y Julia, y es de estatura baja, pelo

negro, ojos negros, nariz ancha, color del rostro moreno, y viste muy mal, domiciliado últimamente en Valladolid, sin domicilio fijo, procesado por tentativa de robo, sumario número 91 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de la misma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.010

## MEDINA DE RIOSECO

Don Ventura Asensio López, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas por la vía de apremio cuotas del Retiro obrero obligatorio contra el patrono don Emilio Martín Sánchez, establecido en Villanueva de San Mancio, se sacan a pública subasta, por segunda vez y

término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el siguiente semoviente embargado como de la propiedad del ejecutado:

Un macho de pelo cano, llamado «Tordo», de catorce años y unos cinco dedos sobre la cuerda, depositado en poder del deudor. Tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Rioseco, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Ventura Asensio. — El Secretario accidental, Valentín Escribano.

## Juzgados municipales

Núm. 3.683

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Julio Moratinos Pérez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Moratinos Pérez, como autor de una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente; reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado desconocido, a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia,

remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad, de conformidad a lo dispuesto en la circular del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de fecha 7 de Marzo de 1934.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.684

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, por hurto, contra Maura Villar Miguel, se ha dictado en el mismo, con fecha

señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El reingreso en el Hospicio de María García, previa justificación de haberse cumplido por don Frutos Villar, vecino de Villavendimio, quien la sacó para servicio doméstico, las obligaciones reglamentarias de remuneración, y debiendo presentarla dicho señor en el Establecimiento, conforme determina el Reglamento.

Acceder a la petición de doña Felisá de la Torre, que solicita se la conceda una asilada del Hospicio para el servicio doméstico, debiendo abonar la cantidad reglamentaria en estos casos.

Mostrar conformidad con el Negociado de Beneficencia, en cuanto a subsanación de defectos que indica, en petición de Pilar Gil Duque, que solicita se la entregue su hija María del Pilar Duque, que ingresó en Hospicio el día 1 de Diciembre de 1931, y a la cual, por error, se la cambiaron los apellidos, llamándola Duque Gil; y realizada la subsanación, se proveerá.

Entregar el niño asilado en el Hospicio, Luis Antonio Alvarez, a su madre Regina Alvarez Garrapucho.

Que el matrimonio Jesús Díaz Iglesias y Gabriela Madruga, vecinos de esta ciudad, que solicitan se les conceda una niña del Hospicio, de dos a tres años, presenten justificación de no tener hijos legítimos y de no poder tenerlos.

Que el matrimonio Isidoro Andrés y Manuela Frutos, que solicitan se les conceda para vivir en su compañía al asilado del Hospicio, Manuel Ruíz de las Heras, a quien

cinal de Manzanillo a la carretera de Peñafiel a Montemayor, que ha merecido informe favorable de la Jefatura de Obras públicas, y consultar al Ayuntamiento de Manzanillo si desea ejecutar solamente su parte obligatoria o encargarse de la construcción total del camino, para lo cual debe prestar conformidad a las condiciones impuestas por la Sección de Vías y Obras provinciales que deben ser transmitidas al Ayuntamiento.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 9 al 17, de la que resulta se han acopiado 15,50 metros cúbicos de exceso con relación a los exigidos en el proyecto-presupuesto, y que de dicho exceso se acordó abonar al contratista 8 metros cúbicos, y los 7,50 restantes queden en beneficio de la carretera, en compensación de que en algunos kilómetros el machaqueo es algo desigual, pero aceptable, y dar por recibidos los acopios.

Designar para que hagan la recaudación del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia a los recaudadores que lo fueron en el pasado año, y que, según el señor Secretario indica en su informe, son los señores siguientes: zona de Olmedo, don Santiago Alonso; zona de Nava del Rey, don Dionisio Rodríguez; zona de Medina de Rioseco, don Leopoldo Stampa; Mota del Marqués, don Daniel Hernández; Peñafiel, 1.ª, don Longinos Sordo; Peñafiel, 2.ª, don Ignacio Rojo; Voloria la Buena, don Ursicino Moro; Villalón, 2.ª, don Saturnino Escudero; Tordesillas, don Walerico Cantalapiedra; Medina, 1.ª, don Pablo Hernández; Medina, 2.ª, don Cándido Alvarez; Valladolid, 1.ª, don Arturo Salinas; Valladolid, 2.ª, señores Salinas y Stampa, y Villalón, 1.ª, don Delfín Monge; a

de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Maura Villar Miguel, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de doce pesetas a la perjudicada Teresa Mongil, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Teresa Mongil, librese exhorto al señor Juez municipal de Puente Duero, y para la de Maura Villar, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.621

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Doa León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los expedientes individuales de apremio seguidos por esta Recaudación contra don Julio Rodríguez Jiménez, por débitos a la Hacienda de 3.910,03 pesetas por los impuestos de Transportes y Patente Nacional de los presupuestos de 1926, 1927 y 1928, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Débitos por Transportes, pesetas 2.450.—Efectos que se subastan:

Una camioneta marca «Fiat»,

de 30 HP., matrícula SS.-1.660; valorada en 1.166,66 pesetas.

Una motocicleta marca «Royal», sin matricular; valorada en 200 pesetas.

Un automóvil marca «Escrip», de 8 HP., matrícula M.-2.985; valorado en 166,66 pesetas.

Un torno entrepuntos; valorado en 1.166,66 pesetas.

Un taladro, hasta 32 milímetros; valorado en 500 pesetas.

Otro taladro eléctrico de 16 milímetros; valorado en 150 pesetas.

Total tasación de estos bienes, 3.349,98 pesetas.

Débito por Patente Nacional, 1.460,03 pesetas.—Efectos que se subastan:

Un autocamión marca «Valle», de 21 HP., matrícula M.-8.856; valorado en 1.333,33 pesetas.

Un automóvil marca «Benjamín», de 9 HP., matrícula M.-1.595; valorado en 233,33 pesetas.

Dos punzadoras, de 12 y 16 milímetros; valoradas en 533,33 pesetas.

Total tasación de estos bienes: 2.099,99 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Ex-

celentísima Diputación provincial, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, designadas para estos actos, desde la hora de las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar, y terminado el plazo de la subasta libre, se adjudicará el todo o parte de los bienes, al mejor postor; devolviéndose los depósitos constituidos a los licitadores que no resultaren adjudicatarios, y se previene que al comprador de los mismos no le será devuelto el depósito si no lo retira mediante el pago total del precio de la venta, y se aplicará dicho depósito al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 22 de Agosto de 1935.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

los cuales se les entregarán los correspondientes valores y efectos, mediante o previa constitución de la correspondiente fianza que será del 10 por 100 del cargo respectivo, sujetándose en todo a las condiciones estipuladas en los contratos de los años anteriores.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Interventor accidental, que se acepta, sobre que debe ser consignada en la próxima habilitación la cantidad de pesetas 1.437,60 para pagar el impuesto de utilidades de Obligaciones amortizadas del empréstito de 1928 y sobre que sea adicionado al desfaldo el importe de las cantidades descontadas por el impuesto de utilidades del 3 por 100 de inspección de caminos a los técnicos de Vías y Obras por el Depositario y no declaradas en Hacienda; y que pase a la Comisión de presupuestos para la oportuna habilitación.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Beneficencia, en el que propone se considere prorrogado el contrato para el servicio de barbería del Manicomio y Hospicio, que terminó en 11 de Julio, en iguales condiciones que el primitivo concertado; debiendo los Directores advertir con tiempo por si conviene la rescisión, a cuyo efecto, deberán tomar la nota procedente para el próximo año, pues en el actual no puede la Comisión otra cosa más que lamentar la omisión sufrida por los citados Directores, debiendo advertir a la Corporación, con tiempo suficiente en todos los contratos que contengan cláusulas similares a la que contiene éste, relativa a que para que no se prorrogue hay que denunciar el contrato con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento.

Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se envíe a la Presidencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la comunicación de este acuerdo, una lista de

los Ayuntamientos que han de intervenir en la construcción de caminos vecinales, incluidos en el tercer concurso de construcción aprobado, con la nota de las cantidades que cada Ayuntamiento haya de depositar como garantía para la formación del proyecto y presupuesto para ser requeridos con este fin por la Presidencia, al objeto de activar lo más posible la construcción de aquellos caminos.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, haciendo constar que, debido a los múltiples asuntos que a diario ha de resolver desde la Presidencia de la Corporación, asuntos que absorben la mayor parte del tiempo que dispone, no ha podido hasta el momento comenzar el expediente administrativo dimanante del principal seguido a don León del Río, por descubiertos en Depositaria, pero en cuanto se libre de algunos de estos asuntos, dará comienzo a indicado expediente.

Tener en cuenta los trabajos realizados por el señor Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales de este distrito, don Juan Echeverría, los que se propone realizar en el presente semestre y que importan 184.149,97 pesetas, detallando otros más en proyecto que se elevan a 122.890,45 pesetas, ofreciendo su colaboración para conseguir de la Junta del Paro una mayor cantidad en el reparto que se haga; viendo con gusto la labor realizada por dicho señor Ingeniero, y darle las gracias por su interés y trabajo enviado.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del 7 de Agosto de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Alonso, Baruque, Sendino y Martín; Interventor accidental